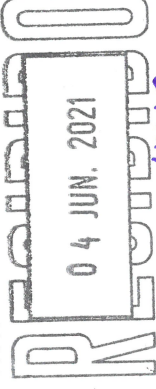




Guatemala, 26 de mayo de 2021
REF.CCML-PAII/ydvp-322-2021

PROCURADORA ADJUNTA II
Procurador de los Derechos Humanos



HORA: 14:28
FIRMA: Reyna

Comisario

José Antonio Tzubán Gómez
Director General de la Policía Nacional Civil
Su despacho

Respetable Señor Director:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de la Mujer, realizó una supervisión al Departamento de Atención a la Víctima –DAV- de la Dirección General de la Policía Nacional Civil y a las oficinas de Atención a la Víctima –OAV- de la Dirección General de la Policía Nacional Civil de la Comisaría 11, Comisaría 14 y Comisaría 16 de la Policía Nacional Civil, con la finalidad de determinar que la atención que se brinda en las Oficinas de Atención a Víctima del Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, se realiza en el marco de la debida diligencia para garantizar el acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.

1. Continuar con los esfuerzos institucionales para el fortalecimiento de la información que se registre en la base de datos relacionada a los casos de violencia contra la mujer que atienden en todas las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil a nivel nacional, garantizando información que permita identificar si fueron remitidas al Ministerio Público para su correspondiente investigación, en el marco de la debida diligencia y a velar por los derechos de las mujeres a tener acceso a justicia efectiva, en concordancia a lo establecido en los incisos b) y f) del artículo 7 y el inciso h), del artículo 8, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, y en consonancia a lo establecido en inciso c), del numeral 24 de la Recomendación General No 19 de la CEDAW.
2. Garantizar la creación de condiciones institucionales, que aseguren el fortalecimiento de los procesos de capacitación a las y los agentes policiales de las Oficinas de Atención a la Víctima, del Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, en el marco de los derechos humanos de las mujeres, las Convenciones internacionales y leyes nacionales en la materia, para una mejor actuación del personal policial en la atención a víctimas de violencia contra la mujer, evitando confundirla con la violencia intrafamiliar, y permitiendo el acceso efectivo a la justicia, así como la investigación y sanción de este tipo de violencia, en concordancia a lo establecido incisos b) y f) del artículo 7, en el inciso c), del artículo 8, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer -Convención Belém do Pará-, en las Recomendaciones Generales 29 y 33 del Comité de la CEDAW, y en el numeral 22, de las Observaciones finales al séptimo informe periódico de Guatemala del Comité de la CEDAW al Estado de Guatemala, referente a la formación y capacitación del personal policial en derechos humanos de las mujeres, la prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.



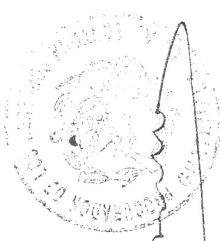
3. Realizar esfuerzos necesarios para las gestiones administrativas e incidencia ante el Ministerio de Gobernación para la asignación de vehículos o unidades policiales, para las Oficinas de Atención a la Víctima, tanto en el Departamento de Atención a la Víctima -DAV- en la Comisaría 14 y en la Comisaría 16 de la Policía Nacional Civil, con el objetivo de facilitar el traslado de las víctimas de violencia, específicamente violencia en contra de las mujeres a las diferentes instancias correspondientes, en concordancia a lo establecido en el artículo 13, inciso b) de la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer, y a las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, numeral 13, inciso a).
4. Continuar garantizando la entrega de equipo de protección de bioseguridad a todas y todos los agentes de las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, que funcionan a nivel nacional, como parte de las medidas para garantizar el servicio de calidad a las víctimas de violencia que acuden a solicitar apoyo, en cumplimiento al numeral 13, inciso a), de las Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de la Defensoría de la Mujer:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

c.c. archivo

 SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL P.N.C.

RECIBIDO
01 JUN 2021

HORA: 10:30 FIRMA: *[Firma]*
REGISTRO: _____